

*Provincia de Río Negro*

**DECRETO N° 552/2024**

FECHA: 24/05/2024

**PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6299 – 04 de julio de 2024; pág. 3.-**

**Expedientes Judiciales PUMA: usuario y contraseña para el Titular del Gobierno de la Provincia de Río Negro**

**Viedma, 24 de mayo de 2024**

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que en uso de sus facultades el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro aprobó un sistema de gestión de expedientes digitales denominado Sistema de Expedientes Judiciales PUMA o Sistema PUMA.

Que el avance de la tecnología aplicada a la gestión judicial, sumado a la digitalización total de los distintos procesos, ha traído como efecto que los/as operadores/as actuantes en los expedientes tengan que adaptar su labor al pasar a estar mediada por Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Que actualmente las comunicaciones sobre las decisiones adoptadas por el Poder Judicial que atañen a la Provincia de Río Negro, destinadas al Sr. Gobernador, son todavía comunicadas en formato papel.

Que a fin de unificar prácticas forenses, resulta necesario establecer que la comunicación de las decisiones judiciales destinadas al domicilio legal del Sr. Gobernador de la Provincia, se establezcan a través del sistema de gestión de expedientes PUMA y por intermedio de un usuario específico a crearse para operar a tal fin en el sistema.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello

**El Gobernador de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Requerir al Poder Judicial de Río Negro la creación de un usuario y contraseña para el Titular del Gobierno de la Provincia de Río Negro (Gobierno de la Provincia de Río Negro, 30-67284630-3), a fin de receptor mediante el sistema de gestión de Expedientes Judiciales PUMA aquellas comunicaciones judiciales que actualmente se destinan a su domicilio legal.

**Artículo 2°.-** Determinar que toda comunicación judicial destinada desde el Poder Judicial de Río Negro al domicilio legal físico del Sr. Gobernador de la Provincia, una vez creado el usuario previsto en el art. 1 del presente, deba efectuarse únicamente a través del sistema PUMA y por intermedio de la Secretaría Legal y Técnica, quien administrará el usuario referido.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.

**Artículo 4°.-** Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

**FIRMANTES:**

**WERETILNECK.- Jara.**